

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0422 -2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0422 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 18 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe N°0370- 2022-MPHCO-GAF, de 12 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°2117-2022-MPHCO-GAF/SGL de 12 de octubre de 2022, emitida por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual solicitan la Conformación del Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°020-2022-MPHCO/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo prevé el artículo 76 de la Carta Magna, las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo Procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el ordenamiento vigente en contrataciones con el Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 43.- Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece; "43.1. (...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);"

Que, el artículo 44.- Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección; prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018; establece; "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...). 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0422 -2022-MPHCO-GM.

temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones (...);

Que, mediante el Informe N°0370- 2022-MPHCO-GAF, de 12 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe N°1009-2022-MPHCO-GAF/SGL de 27 de mayo de 2022, emitida por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual solicitan y a la vez propone a los miembros para la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°020-2022-MPHCO/CS-1, cuyo objeto es la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", conforme lo precisado en el Requerimiento N°0486-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, y Términos de Referencia de 21 de septiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Conformación de Comité de Selección de contratación para procedimientos de selección, y;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. CONFORMAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°020-2022-MPHCO/CS-1, de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". La misma que tendrá a los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|--------------------|
| • Ing. MASÍAS JESÚS ESTACIO BAZÁN
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL Y ORD. TERRITORIAL | Presidente |
| • Ing. JEAN POOL J. PAJUELO HUERTO
SUBGERENTE (e) DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS | 1er Miembro |
| • Bach. MIGUEL ÁNGEL FARFAN ESTEBAN
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA | 2do Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|--------------------------------|
| • Ing. ANDRÉS FERNANDO MARTEL HUATUCO
SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQ. DE OBRAS | Suplente de Presidente |
| • Ing. MAURICIO MURILLO LÓPEZ
ING. CIVIL DE LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS | Suplente de 1er Miembro |
| • Lic. Adm. MIJAIL VICTOR IGLESIAS RODRÍGUEZ
ASISTENTE ADM. DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA | Suplente de 2do Miembro |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los miembros del miembros del Comité de Selección cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo llevar la conducción del presente Procedimiento de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0422 -2022-MPHCO-GM.

Selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección conformado en el artículo primero, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPC. Mirreagui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
ARCHIVO
CPC. MRP/GM
Abg. jñp/al

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia Municipal
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que obra en fe y que se encuentra
signado con el N° _____, ha sido emitido por el
despacho de Gerencia Municipal, por lo que cumplo con
notificar a su persona para conocimiento y fines.
Huánuco / /
Firma: _____